

<b>Unitat emissora:</b>	<b>Departament de Mobilitat (Secció Circulació)</b>	<b>Unitat destinatària:</b>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
<b>Codi orgànic:</b>	<b>08 01 00 00</b>	<b>Codi orgànic:</b>	
<b>R/N:</b>	17IF1652.1.doc	<b>Destinatari/tària:</b>	MESA DE CONTRATACIÓN
<b>R/V:</b>			
<b>Assumpte:</b>	Informe de justificación de costes y viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa URBIA correspondiente al <b>Lote 1</b> del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE CALIDAD, Y VIGILANCIA DE SISTEMAS (3 LOTES), expediente 2017-01-A.		

En fecha 7 de noviembre de 2017 se ha recibido en el Departamento de Movilidad la documentación numerada (pág. 1 a la pág. 855) correspondiente a la justificación de la oferta económica presentada por la empresa URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS SA relativa al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, expediente 2017-01-A, y perteneciente al **Lote 1**, para que la comisión técnica emita informe sobre si los costes justifican la oferta económica de esta empresa incurso en presunción de baja desproporcionada.

La comisión técnica designada para emitir el citado informe procederá a analizar la justificación de costes atendiendo a los art. 69.2 y 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU y al art. 152.3 del TRLCSP al objeto de comprobar con los debidos razonamientos, si los documentos aportados por URBIA explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para ejecutar en su oferta para la ejecución del Contrato.

Para ello se presenta este índice de contenidos del Informe Técnico.

- .- Introducción
- .- Análisis de la justificación de la oferta
  - A) Análisis de costes y justificación de la baja atendiendo al art. 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU
  - B) Evaluación oferta atendiendo al art. 152.3 del TRLCSP y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, y viabilidad de prestación del servicio
- .- Conclusiones

## INTRODUCCIÓN

El resultado de la valoración económica correspondiente al Lote 1 fue el siguiente:

**Lote 1.** Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad del municipio de Palma.

Precio de Licitación IVA Incluido: 2.720.839,88 € (2 AÑOS)

<u>OFERTAS PRESENTADAS</u>	<u>IVA INCL</u>	<u>BAJA (Bi)</u>	<u>SUBROGA</u>
1.- ACEINSA	2.540.728,28 €	6,62%	SI
2.- KAPSCH	2.439.427,35 €	10,34%	SI
3.- UTE INDRA-SAMPOL	2.070.212,18 €	23,91%	SI
4.- UTE SISTEMAS Y MONTAJE-IMES API (Grupo ACS)			SI
5.- ALUVISA	1.953.563,03 €	28,20%	SI
6.- SICE	(Grupo ACS)		SI
7.- ETRA	(Grupo ACS) 1.685.829,78 €	38,04% [*]	SI
<b>8.- URBIA</b>	<b>1.368.582,47 €</b>	<b>49,70% [*]</b>	<b>SI</b>
	BAJA MEDIA	26,14%	
	BAJA DESPROPORCIONADA	≥ 28,75%	

La empresa **URBIA** presenta la mayor baja y se encuentra en situación de baja desproporcionada o anormal.

La baja presentada por la empresa URBIA del 49,70% (49,7% - 28,75% = 20,75 %) supera en 20,75 unidades porcentuales el límite establecido como baja desproporcionada correspondiente a la cláusula B.I Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Es por lo tanto necesario emitir un **informe técnico detallado** como consecuencia de la importante baja ofertada por esta empresa cuyo objeto será determinar si existen indicios sobre la justificación de los costes que afecten a la viabilidad para la prestación del servicio.

A continuación se pasa a analizar la documentación de la empresa URBIA.

## **ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA**

### **A.- ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA BAJA DESPROPORCIONADA DE URBIA**

#### **A.1.- Justificación de los costes de personal**

La empresa URBIA indica lo siguiente:

- Que mantendrá el personal que actualmente presta el servicio y que aparece referenciado en el apartado 4.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Lote 1 (pág. 78 de 90).
- Que dará estricto cumplimiento al Convenio del Metal en Vigor y las tablas salariales de aplicación (pág. 22 del informe de URBIA).
- Que para dar cumplimiento a los mínimos disponibles de personal especificados en el PPT se requerirá la nueva contratación de 2 Oficial 3º/Peón.
- Mantiene el horario de todo el personal asignado a la contrata, incluidos el Encargado y el Ingeniero Técnico Responsable de la ejecución de la contrata, así como el coste de empresa anual para todos ellos.

.- En relación a los costes de personal incluidos los costes de empresa, establece unos precio hora para cada una de las categorías profesionales del personal que realizará las tareas de mantenimiento.

.- Ha considerado los costes por subrogación del personal para el mantenimiento funcional operativo y para el mantenimiento preventivo, 2 oficiales en albañilería para los trabajos de mantenimiento correctivo, nuevas instalaciones y modificaciones, y dos oficiales 3ª/peón a coste de convenio sin bonificación sin especificar las funciones a desarrollar.

.- Incorporaría a la plantilla 2 Oficiales 3ª a los cuales se les aplicaría las tablas salariales correspondientes al convenio del metal y que sobre estas nuevas contrataciones se le aplicarían bonificaciones por incentivos en la contratación de personal en riesgo de exclusión social. Indica que URBIA podría disponer de un remanente anual de aproximadamente 15.000€ en el supuesto de esta incorporación del personal. En los cálculos de costes del personal aportados por URBIA no se han tenido en cuenta estos costes.

#### Análisis de Costes del personal, por parte de la Comisión Técnica

El art. 2 del PPT (Pág. 22 de 90) establece los trabajos a desarrollar dentro de la contrata y especifica el personal mínimo que debería realizar estas tareas, su organización y características del personal.

Para el Mantenimiento Funcional Operativo (MFO) se deberá disponer de un equipo de trabajo diurno mínimo de 2 Oficiales 1ª Electricista o Electrónico y 2 Peones especialista Electricista o Electrónico.

Para el Mantenimiento Preventivo (MP) se deberá disponer de un equipo de trabajo mínimo de 1 Oficial 1ª Electricista o Electrónico y 2 Oficial 3ª Electricista o Electrónico.

Para el Mantenimiento Correctivo y controles de funcionamiento el personal estará integrado por personal del Mantenimiento Funcional Operativo (MFO) y del Mantenimiento Preventivo (MP) o personal especializado de apoyo, según necesidades.

Para las Modificaciones y Nuevas Instalaciones el personal estará integrado por personal del Mantenimiento Funcional Operativo (MFO) y del Mantenimiento Preventivo (MP) o personal especializado de apoyo, según necesidades.

Los costes de mano de obra que utiliza URBIA para los trabajos de Mantenimiento Funcional Operativo y para Mantenimiento Preventivo son los siguientes:

Personal Subrogado Oficial 1ª Electricista antigüedad 11/02/2008	15,81 €/h
Personal Subrogado Oficial 1ª Electricista antigüedad 01/07/1981	<u>16,58 €/h</u>
Promedio coste Oficial 1ª subrogado, con experiencia	16,19 €/h

Oficial 1ª (16,19 €/h) (Coste Personal subrogado con antigüedad)

Oficial 3ª (12,02 €/h) (Coste según convenio)

Para realizar los trabajos de Mantenimiento Funcional Operativo y para el Mantenimiento Preventivo, en los cálculos presentados por URBIA se utiliza personal con experiencia con personal subrogado y con los costes de Oficial 1ª a 16,19 €/h y Oficial de 3ª a coste según convenio de 12,02 €/h.

Los costes de mano de obra que utiliza URBIA para los trabajos de Mantenimiento Correctivo y Nuevas Instalaciones son los correspondientes costes de convenio con la incorporación de personal de nueva contratación, (pág. 23 del doc. de URBIA) de los cuales los Peones Ordinarios sin especialización en electricidad o electrónica, no se ajustarían a las especificaciones del PPT:

Oficial 1ª (13,30 €/h) (Salario mínimo según convenio)

Peón ordinario (11,35 €/h) (Salario mínimo según convenio)

Atendiendo a lo prescrito en el PPT, debería ser el personal que desarrolla el MFO y el MP el mismo que debería realizar los trabajos correspondientes al Mantenimiento Correctivo y nuevas Instalaciones, habida cuenta de los trabajos singulares, reparaciones, averías y fallos de comunicación, etc. acaecidas sobre las instalaciones de regulación y control del tráfico que requieren de la experiencia del personal que está cada día dedicado al mantenimiento. URBIA utiliza los costes de personal de nueva contratación y no prevé en sus costes utilizar el personal del MFO ni del MP, como prescribe el PPT. En su lugar utiliza los costes de personal de nueva contratación para realizar los trabajos correspondientes a las reparaciones, controles de funcionamiento y nuevas instalaciones correspondientes a esta importante función del mantenimiento de las instalaciones de la ciudad de Palma.

Asimismo, URBIA prevé la incorporación de Peones Ordinarios para la realización de trabajos de mantenimiento Correctivo y nuevas instalaciones, no siendo este perfil el correspondiente con lo prescrito en el PPT. Se está dimensionando la ejecución del servicio disponiendo de Peones ordinarios cuando el PPT exige Peones especialista Electricista o Electrónico, dada la complejidad de las tareas de mantenimiento y su especialización en equipos de regulación y control del tráfico.

Un Peón especialista, atendiendo al propio documento de URBIA (pág. 24 de su documento) es equivalente a un Oficial 3ª, o como mínimo a un Especialista, según el convenio, por lo que el Peón ordinario no se ajusta a los requisitos mínimos del PPT para poder desarrollar estos trabajos.

El mantenimiento correctivo incluye, tal y como se detalla en el cuadro de precios del PPT, una relación exhaustiva de intervenciones a realizar sobre las instalaciones objeto del contrato, que debido a su especificidad tecnológica y necesidad de conocimientos específicos genera serias dudas a la comisión técnica de que puedan ser desarrolladas por personal de nueva contratación a precio de salario base (Of. 1ª 13,30 €/h, Of. 3ª 11,35 €/h). Este dato, desvirtúa la exposición de URBIA relacionada con la reducción de costes tomando como referencia la experiencia del personal. Sería razonable entender que con personal cualificado y con la antigüedad y experiencia justificada para realizar estos trabajos, su rendimiento mejorase sustancialmente los costes en el desarrollo de las prestaciones del mantenimiento correctivo. Pero con personal de nueva contratación y en consecuencia sin los conocimientos en las instalaciones de regulación del tráfico de Palma, URBIA no consigue justificar como mejora los rendimientos previstos inicialmente en el cuadro de precios del PPT.

	MFO y MP	MC y NI	DIF.
OF 1ª	16,19 €/h	13,3 €/H	17,85%
OF 3ª	12,02 €/h		
PEÓN			
ORD.		11,35 €/H	5,57%

.- En cuanto a costes, implicaría que los cálculos presentados por URBIA para el Mantenimiento Correctivo y para las nuevas instalaciones tendrían un encarecimiento medio del 17,85 % en cuanto a costes de Oficial 1ª y de un 5,57% en cuanto a los costes del Oficial 3ª o Peón especialista en electricidad. Los rendimientos utilizados en base a la experiencia no serían correctos, habida cuenta que los Oficiales 1ª con experiencia no forman parte de estos costes, por lo que los rendimientos sobre las partidas de intervenciones en reparaciones también se verían afectados ya que no es lo mismo considerar la experiencia del personal que realiza el MFO y MP que el de personal de nueva contratación que además es de categoría inferior a lo prescrito en el PPT. Por lo tanto los costes presentados por URBIA relacionados con la mano de obra para el Mantenimiento Correctivo y para las Nuevas Instalaciones queda desvirtuado por no ajustarse a lo prescrito en el PPT.

Sobrecoste en mano de obra en Mantenimiento Correctivo aplicando PPT, sin afectar al rendimiento.

Costes estimados de M.O. (2 años)	67.017,84 €
Sobrecostes aplicando PPT. Media de 11,71 % de incremento M.O.	
$67.017,84 € \times 0,1171 = 7.848 €$ en dos años	

.- Asimismo, URBIA se contradice en su informe en cuanto al Encargado y al Ingeniero Responsable del contrato prescritos en el PPT como necesarios para desarrollar el contrato. Por una parte URBIA asume la continuidad de este personal (personal a subrogar) con adscripción a la contrata respetando horarios, salarios, antigüedad y utilizando sus experiencias como justificación de la baja ofertada, y por otra parte prescinde de los costes de este personal en la ejecución del contrato. No computa la disponibilidad completa al contrato del Encargado, y el Ingeniero responsable de la contrata queda sin justificar su participación en el contrato. Los costes que justifica URBIA del Ingeniero responsable de la contrata y del encargado quedan incorporados en el apartado de Gastos Generales que se expone en el apartado A7 de este documento.

.- En relación con el ahorro que implicaría la contratación de personal con derecho a bonificación, URBIA no los ha tenido en cuenta en sus costes ni tampoco explica qué trabajos desarrollaría dentro de la contrata ni que rendimientos se esperan de este personal.

En resumen:

- URBIA no se ajusta al perfil profesional requerido en el PPT para desarrollar el contrato, y en concreto en lo relativo a las tareas de Mantenimiento Correctivo ni para las Modificaciones y Nuevas Instalaciones. No utiliza el personal con la experiencia correspondiente al Mantenimiento Funcional Operativo ni del Mantenimiento Preventivo, utilizando personal de nueva contratación y de categoría profesional inferior que no se ajusta a los mínimos del PPT. Utiliza Peones Ordinarios en lugar de Peones Especialistas u Oficiales de 3ª, y Oficiales de 1ª de nueva contratación a precio de convenio, sin acreditación previa de su experiencia de 3 años. Este hecho genera serias dudas sobre la viabilidad de ejecución de estos trabajos tan importantes para el mantenimiento de las instalaciones de regulación y control del tráfico, así como una justificación de costes por parte de URBIA que no quedaría acreditada, dado que se computan costes horas inferiores a los necesarios para la prestación del servicio, y

rendimientos profesionales incompatibles con la experiencia del personal de nueva contratación.

- URBIA prescinde de la dedicación en exclusiva al contrato por parte del Encargado (prescrita en el PPT) y no quedan justificados los porcentajes de participación del Ingeniero Responsable de la Contrata, por lo que la experiencia argumentada por parte de URBIA para desarrollar el Servicio no quedaría del todo justificada sin la presencia de este personal en la participación del contrato.

### **A.-2 Justificación de costes en vehículos y maquinaria**

.- En cuanto al coste de los vehículos adscritos a la contrata URBIA prevé la utilización de vehículos eléctricos y justifica un coste de 0,42€/h partiendo de la premisa de que estos vehículos están amortizados. En cuanto al resto de maquinaria y camión con cesta también son en propiedad y los considera amortizados, por lo que únicamente computa costes fijos y variables.

#### Análisis de Costes de vehículos y maquinaria por parte de la Comisión Técnica

El porcentaje sobre el volumen total del servicio correspondiente al vehículo furgoneta, ha sido extraído del propio PPT resultando que con los costes del presupuesto del PPT, el citado vehículo representa un porcentaje sobre el PEM del 1,9% y con datos de URBIA y sobre su PEM estaría establecido en el 0,49 % sobre el total. Aún siendo un porcentaje de ahorro en costes significativo, no es una cantidad suficientemente destacada (0,49 %) sobre el coste total del servicio. Los costes propuestos de los vehículos son compatibles con la ejecución del servicio.

### **A.3 Justificación de medios materiales**

.- URBIA establece que los costes de materiales que se han utilizado, proceden de la experiencia en la realización de mantenimientos y en disponer de una extensa base de datos de multitud de proveedores así como en la utilización de la plataforma informática GMAO-GIM en su módulo de Almacén.

.- URBIA hace una mención expresa al stock de materiales que exige el PPT, señalando que dispondrá al inicio del contrato del citado stock de mínimos solicitado y el coste de compra de dicho material no afectará a la valoración de costes del contrato porque se trata de un stock que a la finalización del servicio restará al supuesto coste inicial con lo que supondrá un efecto nulo sobre la evaluación de costes.

#### Análisis de Costes de los materiales y equipos, por parte de la Comisión Técnica

En cuanto al material de stock referido en el apartado 3.4 del PPT (pág. 65 de 90), de los cuales URBIA señala que no representan un coste para su empresa, estos costes deberían formar parte de los Gastos Generales de Empresa de los cuales URBIA ha previsto un coste del 3%.

En el supuesto que URBIA considere que es un coste cero, debería haber tenido en cuenta al menos otros costes asociados al stock como los derivados de espacio e instalaciones, coste de obsolescencia y caducidad, coste de expolio y desaparición, coste de seguro contraincendios, etc. y una estimación del material a pérdidas que no podrá transferirse o devolverse una vez finalizada la contrata.

También mencionar que no parece procedente que del material de stock que actualmente dispone la empresa (reguladores semafóricos y central de zona) y que forman parte de una UTE aún constituida para el mantenimiento actual, se disponga y se ponga a cero en los costes materiales de la oferta presentada, rebajando con ello el coste total de la prestación.

Los medios materiales, entendiendo como tales los materiales y equipos a utilizar para el desarrollo del servicio, URBIA adjunta una relación de tarifas de precios y presupuestos de diferentes de empresas e industriales.

Atendiendo a la solvencia técnica y contratos que URBIA con sus UTEs en vigor (art. 85.6 RGLCAP), se comprueba según la documentación aportada por esta empresa y relacionada con la Administración Pública, que URBIA es una empresa de servicio de ámbito local, con un volumen de negocios en el sector servicios con dedicación únicamente en Mallorca. Este dato es importante tenerlo en cuenta en cuanto se refiere a grandes descuentos que pudiera tener URBIA sobre equipos tecnológicos dada la especificidad tecnológica de la contrata. De los contratos adjudicados a URBIA que tengan relación con el objeto del presente contrato de mantenimiento y conservación de instalaciones de regulación y control del tráfico, únicamente figura el mantenimiento actual de las instalaciones de regulación y control del tráfico de Palma, actualmente en prórroga extraordinaria en UTE con la empresa ETRA.

En cuanto a las tarifas de precios sobre equipos y materiales, es importante destacar la correspondiente a los equipos de regulación y control semafórico, dada la trascendencia en cuanto a la seguridad vial se refiere y las tareas de mantenimiento, programación de equipos y solución de problemas asociados a las comunicaciones y Sala de Control. La tarifa que utiliza URBIA corresponde a precios de la empresa tecnológica ETRA del año 2011, fecha en la que URBIA forma parte de la UTE para el mantenimiento de las Instalaciones de Regulación y control del Tráfico de Palma con inicio que tuvo lugar en fecha 10 de noviembre de 2010 y donde actualmente se continúa en prórroga extraordinaria.

Estas tarifas de precios aportadas por URBIA son del año 2011, y sin otro documento que lo rectifique, podrían corresponder a los acuerdos empresariales para desarrollar las prestaciones del actual contrato de mantenimiento en vigor que la UTE URBIA (antigua ROIG) y ETRA disponen. No queda justificado si una vez finalice la UTE los precios de estas tarifas serán los mismos para todo el plazo del contrato y sus prórrogas o si por el contrario se dispondrá de otra tarifa de precios con otras condiciones contractuales que puedan afectar a la reposición de equipos y componentes y con ello al normal desarrollo de las tareas de mantenimiento, pudiendo perjudicar la viabilidad del contrato. A falta de documento justificativo con compromiso expreso por parte de esta empresa o de cualquier otra empresa tecnológica para el nuevo contrato de mantenimiento, no quedaría acreditado que estas tarifas tengan vigencia plena, ni por lo tanto justificados estos costes que justifica URBIA. Téngase en consideración que la empresa ETRA concurre como licitador a este concurso público y sus ofertas son competidoras, habiendo quedado la empresa ETRA con la segunda mayor baja detrás de URBIA a una diferencia de 11,66 unidades porcentuales.

Otro dato a destacar es la ausencia de tarifas de precios correspondiente a los equipos y materiales para las nuevas instalaciones del sistema de bicicleta pública. Ante la ausencia de precios por parte de URBIA, esta empresa ha utilizado el porcentaje de la baja de otro licitador y además fabricante de estos equipos para este concurso y por lo tanto competidor. URBIA aplica directamente la baja de la UTE INDRA-SAMPOL de un 23,91 % y la aplica sobre los precios del PPT correspondientes a los materiales y equipos del sistema de bicicleta pública del proyecto. En consecuencia los costes

justificados por URBIA sobre las nuevas instalaciones de bicicleta pública no quedan suficientemente acreditadas creando serias dudas a esta comisión técnica sobre la viabilidad de ejecución de estas partidas del PPT.

En cuanto al resto de precios de materiales y equipos que forman parte del contrato, y una vez consultada la solvencia técnica y obras ejecutadas aportadas por la misma empresa, atendiendo al art. 85.6 del RGLCAP, URBIA tampoco explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ni justifica ser una empresa con recursos propios ni con un volumen de obras similares de entidad extraordinaria que le permitan conseguir precios en exclusiva o excepcionales relacionados con la tecnología específica y los trabajos objeto del contrato, que le permitan destacarse de otros licitadores.

En resumen:

- En cuanto a la justificación sobre las tarifas de precios de los materiales y equipos en general, URBIA no aporta ningún documento de exclusividad en ninguna tarifa de precios que le permita justificar por qué es capaz de conseguir unos descuentos tan importantes sobre cualquier otro licitador también especializado en este tipo de contratos de mantenimiento.

#### **A.4 Justificación de otros costes**

.- URBIA señala que los costes del Programa de Gestión del Mantenimiento, exigido en los Pliegos, no supondrán ningún coste adicional al contrato ya que la aplicación informática comprada por URBIA únicamente tiene un coste de mantenimiento anual poco significativo y que son asumidos por los costes de estructura de la empresa. Tampoco supondrá a URBIA un coste la instalación de licencias en las dependencias municipales ni en las dependencias de de las oficinas del Lote 0.

.- Señala que dispone de equipos de lectura y medios auxiliares para verificar el estado de las instalaciones.

.- Señala que dispondrá de oficinas y almacén en Palma.

.- Señala que dispondrá de recursos humanos específicos, como mínimo Delineante y Administrativo, dotado de los recursos materiales necesarios para el seguimiento de los trabajos. Estos recursos, específica, forman parte de los costes indirectos vinculados directamente a los precios de la contrata.

.- Señala que nombrará a un Responsable de la contrata con categoría profesional de Ingeniero/Ingeniero Técnico/Grado que se hará cargo de la organización de todos los trabajos de la contrata. Indica que se corresponderá con el que figura en el listado de subrogación.

#### Análisis sobre otros Costes, por parte de la Comisión Técnica

Sobre este apartado de otros costes, URBIA utiliza por una parte los costes indirectos del 3% y por otra parte los que se han de imputar a los gastos generales.

Sobre este punto se tratará con detalle en el apartado A.7 de Gastos Generales y Beneficio Industrial dentro del cuerpo del presente informe.

#### **A.5 Justificación de Costes Indirectos**

- URBIA señala que ha incorporado en el coste de todas las partidas un 3% de costes indirectos, teniendo en cuenta, según URBIA que para este servicio no son aplicables costes por instalaciones, comunicación, almacenes, talleres o laboratorios, ya que, se trata de medios e instalaciones de los que la empresa ya dispone y que no suponen ningún coste por mantenimiento de dichas instalaciones, están asumidos por la estructura general de la empresa, no repercutido sobre ningún servicio concreto, ni en este en particular.

- Señala que lo mismo ocurre con los costes indirectos por personal técnico y administrativo de apoyo en base al personal que solicita el PPT. Dado que se trata de personal de apoyo, es, y ha habido siempre un componente de estructura de empresa y por lo tanto no está asociado con ningún coste indirecto del servicio.

- Concluye URBIA que con el 3% de costes indirectos tenido en cuenta en todas y cada una de las partidas de la valoración económica de todos los capítulos presupuestados es más que suficiente para la realización de los trabajos, así como la justificación económica de los mismos.

#### Análisis de los Costes Indirectos, por parte de la Comisión Técnica

URBIA no ha aplicado el porcentaje del 3% para costes indirectos en los precios correspondientes a los materiales ni a los correspondientes a la obra civil, ni a la subcontrata de instalaciones.

Es decir, ha aplicado en sus cálculos un 3% de costes indirectos pero únicamente sobre las partidas correspondientes a la mano de obra. por lo cual, conceptos que indica URBIA que han de formar parte de este porcentaje, no tendrán cabida.

Puede consultarse el apartado A7 sobre gastos generales y beneficio industrial de este informe para completar el análisis relacionado con los costes indirectos.

#### **A.6 Justificación de trabajos realizados por colaboradores de URBIA (obra civil y mano de obra especializada en telecomunicaciones)**

- URBIA señala que gran parte de los trabajos a realizar serán con personal especializado propio y las colaboraciones externas serán dos. La obra civil correspondiente a las nuevas instalaciones las realizará Grupo Solados Mallorca SA, y para los trabajos de tendido de cableados, de fibra óptica y comunicaciones será la empresa Moyá Hernández Telecomunicaciones SL.

#### Análisis de Costes de las dos empresas colaboradoras, por parte de la Comisión Técnica

En cuanto al listado de precios que aporta URBIA en la pág 455 de su justificación, es importante destacar que la tarifa de precios y consiguiente baja que oferta la subcontratista Grupo Solados Mallorca en sus precios, es superior al 31% sobre los precios utilizados por el Servicio de Vialidad del Ayuntamiento de Palma (e incorporados en el cuadro de precios del PPT), donde para un volumen de obra de 1.061.949,15 € la baja de adjudicación fue del 18% teniendo en cuenta que se trataba de una empresa especializada del sector con planta de asfalto, maquinaria propia y recursos humanos propios.

No consta ni se explica en la justificación de costes de URBIA, las características de las empresas subcontratistas que propone, ni si tiene recursos propios, si se trata de una oferta en exclusividad, etc., que permita acreditar que para un volumen de obra civil muy inferior al contrato de mantenimiento de vialidad de los servicios municipales, se consiga aplicar una baja tan importante sobre los precios de obra civil, por lo que los precios que indica su subcontratista no quedan acreditados que puedan ser aplicados en la Ciudad de Palma.

Del mismo modo, la oferta presentada por la empresa Moyá Hernández Telecomunicaciones también ofrece unos precios con bajas superiores al 40% sin justificar cómo se pueden conseguir estos precios teniendo en cuenta que los trabajos han de realizarse sobre canalizaciones de alumbrado público con redes existentes en la trama urbana de Palma. No se indican métodos de trabajo, condiciones excepcionalmente favorables para trabajar en Palma, exclusividad alguna que la permita diferenciarse del resto de competidores, etc.

Es de destacar que ni la empresa URBIA ni su subcontratista Moyá Hernández Telecomunicaciones han tenido en cuenta los criterios de medición sobre diferentes unidades de obra relacionadas con la subcontrata de telecomunicaciones referida anteriormente y principalmente relacionadas con los precios de mano relacionados con el tendido del cableado semaforico, de alimentación o de comunicación. Estas unidades de obra son esenciales en el contrato de mantenimiento por la trascendencia que tiene sobre el funcionamiento de las instalaciones de regulación del tráfico. Establece el PPT el criterio de medición y las tablas de ponderación en función de los metros de cableado instalados y el número de mangueras a colocar, aplicando coeficientes sobre el precio a cobrar .

Sirva un ejemplo para facilitar la comprensión a los miembros de la Mesa de Contratación de lo que se pretende explicar, al objeto de razonar factores no considerados por la empresa relacionados con los criterios de medición y valoración que inciden directamente sobre los costes que afectan directamente sobre el precio del contrato.

**SUBCAPÍTULO C03-07 INTERVENCIONES DE CABLEADO**

MC-CAB-01 m Mano de obra - cableado de alimentación y cable de semáforos

Mano de obra para la instalación de cableado de alimentación para reguladores, centrales, detectores, semáforos... en condiciones de canalizaciones subterráneas con cables existentes. El cableado se identificará y etiquetará en la arqueta principal del cruce semaforica, red de comunicación, central de zona, cámara CCTV... y en todas las arquetas quedará marcado e identificado con el tipo de cableado. El cableado será identificado con pautas indeleble grabada durante el proceso de fabricación e inalterable, con una separación entre marcas de 1 metro, y en su defecto, sobre cableado existente se esquilará. La instalación incluirá la pasada de guía y/o cuenta, con p.p. de vehículo, conexiones y empalmes (no incluye suministro de herramientas), medios auxiliares y pequeño material.

A la partida se aplicará un factor corrector dependiendo los metros instalados (en subterráneos), y otro por la cantidad de mangueras pasadas por una misma canalización. Los factores a aplicar son:

1.- Por metros instalados:

METROS	K1
1-50	1,00
51-150	0,85
151-300	0,75
301-600	0,60
> 601	0,50

2.- Por número de mangueras por la misma canalización y entubado:

UNIDADES	K2
1	1,00
2	0,75
3	0,60
> 4	0,50

MOB-016	0,017 h	Oficial 1º electricista	23,11	0,39
MAQ-024	0,017 h	Hora de furgoneta	3,15	0,05
MAQ-029	1,200 h	Máquina auxiliar	0,09	0,11
MOB-019	0,017 h	Peon especializado electricista	19,24	0,33
%AUX03	3,000 %	Medios Auxiliares	0,90	0,03
Suma la partida .....				0,91
Costos indirectos .....				3,00% 0,03
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>				<b>0,94</b>

Dentro del cuadro de precios del PPT, por ejemplo el MC-CAB-01 establece 0,94 €/ml para el coste de mano de obra referida al paso de cableado de alimentación y semáforos por las canalizaciones existentes en la ciudad de Palma.

El coste que oferta URBIA a través del subcontratista es de 0,57 €/ml. (Pág. 454 y pag.77) de su informe de justificación.

Téngase en cuenta que cuando la medición, para esta partida, sea superior a 50m. y se coloquen más de un cable por el mismo tubo, se deberá reducir el precio en función de los metros realmente ejecutados, y en la ciudad de Palma es muy habitual superar los 50m. en cualquier instalación nueva o reparación por derivaciones a tierra ante la presencia de müridos en las canalizaciones subterráneas, y superar la colocación de un cable en la pasada por los tubos.

Por ejemplo, para instalar 200 m. de cable en una instalación semaforica pasando dos cables por el mismo tubo, el precio de 0,57€/ml empleado en los costes de URBIA quedaría afectado de la siguiente manera:

Precio a certificar, sobre precio del PPT por metro lineal de cable colocado, con coeficientes correctores (0,75x0,75), con coeficiente de baja (0,482), GG (9% y BI 6%) . Téngase en cuenta que la baja efectiva de la oferta de URBIA (descontando la Seguridad y Salud y la gestión de residuos) es del 51,80 % que se debería aplicar sobre los precios del PPT:

Precio del PPT con criterios de medición y valoración:

$$0,94 \text{ €/ml} \times 0,75 \times 0,75 \times 0,482 \times 1,15 = 0,293 \text{ €/ml}$$
$$200 \text{ ml} \times 0,293 \text{ €/ml} = 58,62 \text{ €} \quad \text{Cantidad real a certificar aplicando criterios de mediciones del PPT.}$$

Coste dentro de las previsiones de URBIA, con criterios de medición y valoración, y GG (3%) y BI (1,85%)

$$0,57 \text{ €/ml} \times 1,0485 = 0,597 \text{ €/ml}$$
$$200 \text{ ml} \times 0,597 \text{ €/ml} = 119,4 \text{ €} \quad \text{Cantidad esperada según costes de URBIA}$$

Sobre esta partida en concreto, URBIA tendría un sobrecoste de un 50,9% sobre la cantidad esperada, que no ha sido previsto dentro de la oferta presentada por esta empresa. Este sobrecoste en las partidas de mano de obra subcontratada, implicaría unos precios desproporcionados, por bajos, que comprometen la viabilidad en la ejecución de estos trabajos de tendido e instalación de cableado semafórico o de comunicaciones en canalizaciones subterráneas en la ciudad de Palma.

No consta en la justificación de costes de URBIA que este factor corrector se haya tenido en cuenta por parte de URBIA en las partidas de cableado, al haberse considerado en sus cálculos los precios de la oferta subcontratista, que probablemente desconoce el cuadro de precios del proyecto y sus condicionantes de ejecución, medición y valoración. Afectará por consiguiente al coste directo de esta unidad de obra y sobre todas aquellas que llevan implícita estos coeficientes reductores.

En resumen:

- En cuanto a la justificación sobre las tarifas de precios y costes de las dos empresas colaboradoras de URBIA, correspondientes a la obra civil para nuevas instalaciones y mano de obra para el tendido de cableados y resto asociado a las telecomunicaciones, URBIA subcontrata estos trabajos a la empresa Grupo Solados Mallorquines y la empresa Moyá y Hernández Telecomunicaciones SL. Relativo a la primera empresa, No queda justificado cómo estas subcontratas puede ejecutar todas las partidas de obra civil y mano de obra de cableado con unos descuentos superiores al 40% sobre los precios de proyecto. Además los precios de Moya y Hernández Telecomunicaciones no ha tenido en cuenta los criterios de medición establecidos en el PPT que afectan directamente al coste de las partidas, dado que las tarifas de precios no han considerado la ponderación sobre los precios en función de la medición y número de unidades. Este hecho genera dudas sobre la viabilidad en la ejecución de estas unidades de obra ligadas directamente con el cableado y comunicaciones objeto de este contrato de mantenimiento.

#### **A.7 Gastos Generales y Beneficio Industrial**

.- URBIA parte de la premisa de que parte de personal no operativo y que compone la estructura organizativa y técnico administrativa de apoyo al servicio, pueda repercutirse en varios servicios; es el

Caso del Responsable Técnico, el del encargado así como departamentos de apoyo al Servicio y que realizan tareas administrativas, oficina técnica, control y administración del personal y prevención de riesgos etc.

.- Señala que, dada la completa implantación en la zona, para la elaboración de esta oferta se ha asumido que el Responsable del Servicio (y sus costes asociados, como el teléfono, vehículo, etc, el Encargado, el Delineante y el Informático, y los Departamentos de apoyo), se comportan como personal de estructura y por tanto forman parte de la Estructura global de la Empresa en los Gastos Generales.

.- Concreta que los Gastos Generales y el Beneficio Industrial planteados en la oferta son muy competitivos y se han establecido en el 4,81%.

#### Análisis de Costes por parte de la Comisión Técnica

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece los requisitos necesarios para poder realizar las prestaciones objeto del Servicio y determina los conceptos que se han de incorporar. Para ello, el PPT del Lote 1 prevé un 3% de costes indirectos sobre todas las partidas del proyecto y que quedaría repercutido sobre estas, un 9% sobre el PEM para cubrir los costes relacionados con los Gastos Generales y un 6% destinado al beneficio industrial. Se detallan estos conceptos en el apartado 4.7 del PPT del Lote 1 (pág. 76 de 90). Por lo tanto, en general EL PPT prevé un 18% para destinar a cubrir todos los conceptos referidos. El objeto del contrato y la responsabilidad de este servicio no puede prescindir de conceptos y necesidades inherentes a la ejecución del servicio ya que merman la calidad del servicio a costa de bajar el precio llegando a ser incompatibles con la viabilidad del contrato.

Desde el momento que se está utilizando un porcentaje sobre el PEM correspondiente a la oferta, se está desvirtuando todo el contenido económico que implican los gastos generales de empresa o los costes indirectos. Evidentemente, si las expectativas del proyecto es disponer de unos recursos determinados establecidos en el PPT y calculados en base a unos porcentajes que permitan cubrir estas necesidades, cuanto menor sea el PEM ofertado y menor sea el porcentaje de gastos generales, mayor es evidentemente la baja ofertada, pero a costa de mermar la capacidad operativa establecida en el PPT y con ello la operatividad y viabilidad de la oferta. No es que el cálculo de costes se realice partiendo de las necesidades para realizar el servicio con total garantía de viabilidad, sino que se justifican los recursos necesarios en función del PEM que le ha salido al contratista.

	PROYECTO				URBIA		C.I. reperc.
	AÑO		AÑO		AÑO	AÑO	
CAP. 1 Mantenimiento Funcional Operativo, (MFO)	157.407,70 €				86.691,70 €	2.525,00 €	0,03
CAP. 2 Mantenimiento Preventivo (MP)	97.167,04 €				49.818,88 €	1.451,04 €	0,03
CAP. 3 Mantenimiento correctivo (MC)	253.852,53 €				133.519,10 €		
Estimación MO Correctiva					33.508,92 €	975,99 €	0,03
Estimación MATERIALES Correctivo					82.849,05 €		
Estimación OBRA CIVIL Correctivo					17.161,13 €		
CAP. 4 Explotación del Servicio (ES)	80.344,04 €				42.233,45 €		
CAP. 5 Nuevas Instalaciones (NI)	349.247,31 €				183.791,62 €		
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>938.018,62 €</b>	<b>3%</b>	<b>27.320,93 €</b>		<b>496.054,74 €</b>	<b>4.952,02 €</b>	<b>DIF.S/PROY. -81,87%</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>84.421,68 €</b>	<b>G.G. 9%</b>	<b>84.421,68 €</b>	<b>G.G. 3%</b>	<b>14.904,03 €</b>	<b>14.904,03 €</b>	<b>-82,35%</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>56.281,12 €</b>	<b>B.I. 6%</b>	<b>56.281,12 €</b>	<b>B.I. 1,81%</b>	<b>8.978,59 €</b>	<b>8.978,59 €</b>	<b>-84,05%</b>
<b>SUMA</b>	<b>1.078.721,41 €</b>		<b>168.023,72 €</b>		<b>519.937,36 €</b>		<b>-51,80%</b>
							<b>BAJA EFECTIVA</b>
SEGURIDAD Y SALUD	17.049,71 €				17.049,71 €		
GESTIÓN DE RESIDUOS (a justificar)	28.542,88 €				28.542,88 €		
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>1.124.314,00 €</b>				<b>565.529,95 €</b>		
<b>21% I.V.A.</b>	<b>236.105,94 €</b>				<b>118.761,29 €</b>		
<b>TOTAL LICITACIÓN LOTE 1</b>	<b>1.360.419,94 €</b>				<b>684.291,24 €</b>		<b>BAJA LICITAC. -49,70%</b>

Como puede apreciarse en la tabla, los conceptos correspondientes a los Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio industrial se han rebajado un 82,84% sobre el presupuesto previsto en proyecto, y que incluía todos los costes necesarios para ejecutar el servicio conforme se especifica en el PPT del proyecto. Habiendo considerado el 3% de costes indirectos sobre la mano de obra y no sobre el total de Ejecución material como señala URBIA, resulta una cantidad de 28.834,64 € al año estimada para atender a todos los gastos necesarios inherentes a la prestación del servicio. La cantidad prevista por URBIA de 28.834,64 € correspondiente a la suma de Costes Indirectos (1%), Gastos Generales (3%) y Beneficio Industrial (1,81%), es desproporcionada por excesivamente baja e insuficiente por no incorporar costes imprescindibles para dar cumplimiento a los prescrito en el PPT y por lo tanto la ausencia de estos costes desvirtúan el precio final ofertado por URBIA. No ha de obviarse que la baja efectiva sobre las partidas del PPT que oferta la empresa, representa una baja del 51,80 %, dado que ni la Seguridad y Salud ni la Gestión de Residuos están afectadas por la baja.

En cuanto a la premisa de URBIA relacionada con el Encargado y el Ingeniero Responsable de la Contrata y reducir sus costes laborales al considerarlos personal de estructura, esta premisa contradice la experiencia del personal y su adscripción al contrato. El Responsable del Contrato como el Encargado, que forman parte del personal a subrogar, lo son en dedicación exclusiva según se desprende de la tabla incorporada en la pág. 78 de 90 del PPT del Lote 1, en cuanto a su disponibilidad y horario completo del cual URBIA se ha comprometido a presentar la oferta. Efectivamente, URBIA se contradice en la documentación aportada correspondiente a la justificación de los costes de personal (pág. 22) así como al compromiso de subrogar el personal contenido en los pliegos (pág. 6), habida cuenta que por una parte asume que el Encargado y el Ingeniero Técnico quedarán incorporados al contrato respetando horarios y salarios (personal a subrogar), y por otra parte para sus cálculos sólo prevé una cantidad para Gastos Generales de 14.904,03 €/año, cantidad del todo insuficiente para disponer de un Encargado y un Ingeniero adscritos a la contrata y resto de necesidades inherentes a la

Ejecución del contrato. URBIA no determina un tiempo de presencia determinado para este personal, por lo que se deduce que el objetivo último que persigue es reducir los costes asociados correspondientes a los Gastos Generales para conseguir incrementar el porcentaje de baja. Asimismo se contradice desde el momento en el que está invocando la experiencia del personal en cuanto a la organización del servicio y por otra parte está limitando y recortando las prestaciones del Encargado y del Ingeniero Responsable del Servicio, donde para URBIA la experiencia de su personal son la justificación de gran parte de sus argumentos.

Independientemente de la obligación de subrogación comprometida por URBIA, el PPT del Lote 1 establece en su apartado 3.3 Organización del Servicio que se deberá designar a un responsable del contrato y un encargado, de los cuales el encargado ha de tener dedicación exclusiva al contrato, y que este coste se debe computar dentro de los Gastos Generales de Empresa que están cuantificados en proyecto con una cantidad de 84.421,68 €/año, URBIA pretende destinar únicamente 14.904,03 €/año para estos conceptos (sólo el coste anual del encargado asciende a 30.720,75 €/año para 2017).

URBIA en su informe, como se ha repetido en otros apartados de este informe, consideran que el Ingeniero y el Encargado serán los mismos que prestan actualmente el servicio y serán los que están incluidos en la lista de personal a subrogar del apartado 4.8 (pág. 78 de 90) del PPT. Esta lista de personal adscrito a la contrata, sus costes y su horario de trabajo, fue facilitado por la empresa URBIA al Órgano de Contratación para ser incorporado en el PPT del Lote 1 a fin de ponerlo en conocimiento de todos los licitadores para que en igualdad de condiciones pudieran conocer todo lo necesario sobre este personal a subrogar. Por otra parte, el personal a subrogar, atendiendo al cuadro presentado por URBIA en la pág. 22 de su informe donde aparecen los costes anuales de empresa, es a jornada completa durante todo el año.

OPER.	CATEG.	ANTIG.	BRUTO ANUAL	HORARIO	COSTE EMPRESA
A	1ª ELEC	11/02/2008	20.958,12 €	23H A 7H	7.979,09 €
B	3ª ELEC	20/07/2015	13.697,04 €	7H A 15H	18.285,55 €
C	2ª ELEC	13/07/2015	15.302,88 €	15H A 23H	20.429,34 €
D	1ª ALB	17/06/2013	16.050,72 €	7H A 15H	21.427,71 €
E	1ª ELEC	01/07/1981	21.984,00 €	7H A 15H	29.348,64 €
F	1ª ELEC	23/08/2010	16.050,72 €	7H A 15H	21.427,71 €
G	1ª ALB	01/08/2000	18.028,68 €	7H A 15H	24.068,29 €
H	ENCARG.	14/01/1985	23.011,80 €	7H A 15H	30.720,75 €
I	ING.TEC.	01/08/2007	46.286,76 €	7H A 15H	61.792,82 €

(Tabla de subrogación personal año 2017 de URBIA para cada trabajador, pág. 22 de su informe)

URBIA tenía adscrito al contrato anterior de 7 a 15 horas, tanto al Encargado como al Ingeniero Técnico Responsable del Contrato, y en la documentación presentada en la oferta en la pág. 33 de su informe concreta diciendo que *"La premisa es que parte del personal no operativo y que compone la estructura organizativa y técnico administrativa de apoyo al servicio, puede repercutirse en varios servicios; es el caso del Responsable Técnico, el Encargado así como departamentos de apoyo al Servicio y que realizan tareas administrativas, oficina técnica, control y administración el personal y prevención de riesgos, etc."*

La dedicación del Responsable de la Contrata está especificada en el PPT como una obligación de carácter general a la cual se le asigna la responsabilidad de organizar la contrata sin concretar dedicación en exclusiva, que queda a criterio de las empresas y supeditado a la subrogación del personal. Dada la importante baja que se ha ofertado por parte de URBIA y la escasa asignación económica prevista para el Responsable de la contrata, debería haberse justificado el porcentaje que la empresa considere más apropiado para ejecutar las prestaciones del Servicio. URBIA no presenta ninguna planificación ni organización del servicio que permita conocer cómo se estructura el personal y con qué funciones, o con qué horarios de trabajo que permitan rebajar a una cantidad tan baja los porcentajes de Costes Generales o los costes Indirectos que tienen repercusión directa sobre la baja presentada en la oferta de URBIA.

Además, y en relación con el Encargado se especifica concretamente en el PPT apartado 4.7 (pág. 78 de 90) que este encargado estará adscrito en exclusividad a la contrata, y que sus costes formarán parte de los Gastos Generales de Empresa. El resto de personal que referencia el PPT correspondiente al Ingeniero, al Delineante/Técnico en Instalaciones Electrotécnicas, al técnico FP de grado superior en teleco/informática así como la parte proporcional de la oficina técnica para asistencias puntuales al Servicio y resto de costes, también formarán parte de los Gastos Generales de empresa y se ha especificado cual será el trabajo a desarrollar en la contrata.

Los porcentajes y cantidades que considera URBIA para asumir este personal y otros conceptos son las correspondientes al 3 % de Gastos Generales (14.904,03 €/año).

Si tenemos en cuenta que el coste de empresa facilitado por URBIA correspondiente al Encargado (personal a subrogar) asciende a 30.720,75 €/año para el ejercicio 2017, considerando que el PPT establece que la adscripción a la contrata es necesaria y en exclusividad para el Encargado, y teniendo en cuenta los 14.904,03 €/año para gastos generales que prevé URBIA para afrontar estos costes en Gastos Generales, resulta una cantidad inicial en negativo de 15.816,72 €/año. Teniendo en cuenta un beneficio esperado por URBIA de 8.978,59 €/año (1,81 % s/PEM) nos encontramos que URBIA parte con un déficit inicial sobre el contrato sin haber tenido en cuenta los siguientes costes:

- Coste del Ingeniero Responsable de la contrata (Personal a Subrogar. Planificará y organizará la contrata. Mediciones y certificaciones, Replanteos de los trabajos en obra, Seguridad y Salud, precios contradictorios, seguimiento de la ejecución, etc.)
- Coste del Delineante de apoyo a la contrata (Realizará los planos y actualización del inventario en vía pública correspondiente a los trabajos realizados y gestión programa seguimiento contrata)
- Coste del técnico de grado en teleco (Realizará las programaciones de memorias de los reguladores semafóricos, y gestión programa seguimiento contrata, entre otros)
- Coste de los administrativos (central de compras, facturación y albaranes, recursos humanos, gestión programa seguimiento contrata, etc.)
- Costes de la oficina técnica (Estudios de campo de redes existentes, nuevas propuestas de mejora, etc.)
- Coste del traslado de residuos a la planta autorizada de reciclaje (Imprescindible según legislación Residuos sobre todo en la obra civil)
- Costes de anuncios en prensa de licitación
- Costes financieros de garantía definitiva.

- Costes del Seguro todo riesgo por cuantía igual al precio del contrato. (Obligatorio según PPT)
- Costes del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros (Obligatorio según PPT)
- Costes de incrementos de precios (No hay derecho a Revisión de Precios y los cálculos no han previsto ningún incremento de precios)
- Costes derivados de la repercusión de almacén, oficinas, teléfonos, fotocopias, etc.
- Costes del 1% para ensayos (1% s/ 496.054 € = 4.960 €/año)
- Costes relativos al stock de los materiales
- Causas sobrevenidas e imprevistas
- Penalizaciones económicas que se puedan imponer sobre el contrato por incumplimiento del PPT.

Los costes justificados por URBIA para Gastos Generales de 14.904.03 €/año se consideran excesivamente bajos e incapaces de absorber, no tan solo los costes referidos anteriormente, sino cualquier desvío en los costes que se pudiera producir a lo largo de la duración del contrato, como los señalados anteriormente relacionados con los criterios de medición dentro del apartado A.6 de este informe, o los referidos por costes mayores referidos en el apartado A.3 referidos al capítulo de bicicleta pública, o incrementos de precios a lo largo de la contrata que no tendrán derecho a revisión de precios atendiendo al PCAP. En cuanto al beneficio Industrial esperado del 1,81% (8.978,59 €/año) parece también una cantidad muy baja para el riesgo que implica el estricto cumplimiento de los pliegos, evitar las penalizaciones consideradas en el PPT y la viabilidad del contrato.

Por último, téngase en cuenta que quedaría desvirtuada la justificación que indica URBIA sobre la experiencia que tiene el personal adscrito a la contrata, si ni el Responsable del Contrato ni el Encargado como URBIA pretende, están adscritos al 100% a la organización del servicio y donde además se prescinde del apoyo externo de una empresa tecnológica especializada en equipos de regulación semafórica y control del tráfico.

En resumen:

- En cuanto a la justificación de costes correspondientes a los integrados dentro de los Gastos Generales, beneficio Industrial y costes indirectos, las cantidades que prevé URBIA son excesivamente bajas e incapaces de poder asumir los compromisos derivados del cumplimiento del contrato siendo desproporcionadas. Además se incumple el PPT al no adscribir a tiempo completo al Encargado y se incumple el compromiso asumido por la empresa de subrogar al personal con las condiciones establecidas en el PPT tanto para el Encargado como para el Ingeniero Responsable de la Contrata.

#### **A.7 Coste anual del Servicio por capítulos**

- Señala URBIA que la valoración de las actuaciones y precios unitarios se ha realizado con los rendimientos reales obtenidos por URBIA y aplicando los costes unitarios de personal y medios en base a su dilatada experiencia.

#### Mantenimiento Funcional Operativo

- Será realizado por el personal propio incluido en la lista de subrogación. En cuanto a los rendimientos URBIA los ha determinado en base a la experiencia del personal.

### Mantenimiento Preventivo

.- Será realizado por el personal propio incluido en la lista de subrogación. En cuanto a los rendimientos URBIA los ha determinado en base a la experiencia del personal.

### Mantenimiento Correctivo

.- Señala que ha realizado un exhaustivo análisis de las actuaciones de mantenimiento correctivo realizadas en los últimos 40 años lo que le permite obtener un estudio económico totalmente ajustado a la realidad y necesidades del contrato.

.- Señala URBIA que para valorar los costes del Capítulo 10 Materiales del Servicio Público de Bicicleta, han considerado una baja del 23,91% sobre precios del PPT tomando esta referencia de la baja ofertada por el fabricante y licitador a este concurso INDRA, dado que esta empresa no les ha facilitado precios. Indica URBIA que en el supuesto de ser adjudicatarios y el coste de estos materiales fuera mayor, URBIA asumiría esa diferencia no contemplada.

### Explotación del Servicio

URBIA señala que quedan acreditados estos costes mediante la oferta de proveedores, tarifas y cartas de colaboración.

### Análisis del Coste anual, por parte de la Comisión Técnica

Los rendimientos establecidos en los cuadros de precios sobre las unidades de obra/servicio que configuran el presupuesto de ejecución del contrato recogidos en el PPT del Lote 1, se han confeccionado en base a los datos recogidos sobre las diferentes actividades desarrolladas en los mantenimientos de regulación y control del tráfico en Palma. Es en base al personal disponible y que forma parte de la subrogación, sobre el cual se han determinado los rendimientos para los diferentes capítulos del PPT y sobre los cuales URBIA también realiza sus cálculos.

El PPT establece que el personal para desarrollar las tareas de Mantenimiento Correctivo estará integrado por personal del Mantenimiento Funcional Operativo y del Mantenimiento Preventivo o personal especializado de apoyo, según necesidades (pág. 39 de 90 del PPT). Sin embargo URBIA no se ajusta a los mínimos requeridos en el PPT para desarrollar las tareas del Mantenimiento Correctivo.

URBIA utiliza para sus costes de Mantenimiento Correctivo personal de nueva contratación (pág. 22 y pág. 41 y 42 del Informe de URBIA) que no se ajusta a los requisitos mínimos del PPT y calcula con precios hora de personal a precio base de convenio, inferiores a los correspondientes al personal del MFO y del MP. Esta diferencia en costes y el cálculo posterior sobre los trabajos a realizar implica una reducción del precio del contrato que no quedaría justificada por no ajustarse a lo prescrito en el PPT.

Al ser personal de nueva contratación y de categoría inferior, URBIA no acredita que dispongan de la experiencia que se alega, dado que el personal previsto no se corresponde con el personal a subrogar, que es quien realmente aportaría la experiencia. URBIA prevé Peones Ordinarios, a coste hora según convenio, sin ninguna especialización para realizar estos trabajos que requieren especialización por la alta tecnificación y singularidad relacionados con las instalaciones de regulación y control del tráfico

de Palma, incumpliendo los requisitos mínimos requeridos en el PPT. No queda justificada esta mejora de rendimientos en tanto en cuanto el personal es de nueva contratación para desarrollar trabajos y donde además tienen una categoría profesional inferior a la requerida en el PPT y donde además el PPT exige que sea el mismo que el que desarrolla los trabajos de Mantenimiento Funcional Operativo y del Mantenimiento Preventivo.

	<u>MFO y MP</u>	<u>MC y NI</u>	<u>DIF.</u>	<u>PROMEDIO</u>
OF 1ª	16,19 €/h	13,3 €/H	17,85%	
OF 3ª	12,02 €/h			
PEÓN ORD.		11,35 €/H	5,57%	11,71%

También se ha de mencionar que la experiencia que señala URBIA derivada de contratos anteriores, han sido en UTE con la empresa tecnológica ETRA la cual debería aportar los conocimientos en cuanto a los equipos de regulación del tráfico y nuevas tecnologías se refiere, asociadas directamente con el mantenimiento de equipos y su interrelación con la sala de control y gestión de la movilidad, sobre todo con el mantenimiento correctivo y controles de funcionamiento.

URBIA no aporta ni explica métodos de trabajo que consigan mejorar el rendimiento, no se concretan medidas innovadoras que permitan optimizar el rendimiento, no se utilizan dispositivos especiales para trabajar sobre el mantenimiento de los equipos, ni medidas excepcionales que permitan justificar como se consiguen reducir los costes.

Establecer sin justificar unos rendimientos mejores de los establecidos en el PPT del 30% sin concretar cómo se consiguen, determinan una falta de acreditación en la justificación de costes por parte de URBIA. Se desconoce qué tipo de organización se va a aplicar para desarrollar el servicio, en que horarios de trabajo se proponen desarrollar las tareas de mantenimiento para optimizar recursos, si existirán turnos por equipos para optimizar el servicio, que rutas de mantenimiento se van a acometer que puedan simplificar los recorridos de inspección, etc, que sean aplicables a las tareas de Mantenimiento Funcional Operativo o que técnicas particulares y excepcionales se van a aplicar en los Mantenimientos Preventivos o de qué manera planificar los trabajos relacionados con el mantenimiento correctivo. Nada de esto queda detallado para poder justificar la reducción de costes.

Además, no queda acreditado suficientemente como justificación de la oferta presentada (ver pág 38 del informe de URBIA), que URBIA utilice en fase de adjudicación y una vez conocida la baja del resto de competidores, el porcentaje de baja del 23,91% de otro licitador (UTE Indra-Sampol) presentado a este concurso, para determinar los costes de los materiales y equipos para el servicio de bicicleta pública que forman parte del capítulo de nuevas instalaciones del presupuesto del PPT del Lote 1. Establece URBIA que en el supuesto de que los costes de los materiales correspondientes a la bicicleta pública sean superiores a los previstos, esta diferencia será por cuenta y riesgo de URBIA.

Justificar por parte de URBIA los costes de la oferta presentada, que se encuentra en presunción de baja desproporcionada, utilizando porcentajes en precios del resultado de esta licitación, no parece el procedimiento de justificación más apropiado cuando se ha de justificar la viabilidad en costes para una oferta con una baja que representa el 49,7% sobre la licitación del concurso. Utilizar este procedimiento de cálculo de costes para justificar la oferta presentada sobre cantidades sin justificar sobre suposiciones de costes generan serias dudas sobre la viabilidad económica y de la ejecución del servicio.

En resumen:

- La empresa URBIA no ha justificado convenientemente los costes presentados para desarrollar el servicio. Prevé personal para realizar los trabajos de mantenimiento correctivo que no cumple con los requisitos del Pliego de Condiciones Técnicas, utilizando en sus cálculos costes hora según convenio de personal que no se ajusta al PPT y aplicando unos rendimientos de personal que no se corresponde con las categorías profesionales, por lo que no queda justificado se ajusten a los requisitos del PPT. Este hecho desvirtúa los costes presentados por la empresa genera dudas sobre la viabilidad de poder prestar el servicio atendiendo al personal que prevé adscribir a la contrata.
- URBIA realiza cálculos de equipos y materiales relacionados con el mantenimiento del Sistema de Bicicleta Pública aplicando el porcentaje de baja de otro licitador al concurso, sin justificar precios reales de estos equipos, generando dudas sobre la viabilidad de la ejecución de estos trabajos, quedando desvirtuados los costes presentados.

#### **A.8 Coste anual del servicio. Presupuesto económico**

.- URBIA aporta el resumen final del presupuesto y concreta que se han incorporado como partida independiente los costes de seguridad y salud y los suplidos por la gestión de residuos manteniendo los importes anuales por ambos conceptos.

Analizado el presupuesto desagregado por partidas que incorpora URBIA en las pág. 76 a 78 puede observarse lo siguiente:

.- Los precios de los materiales que utiliza URBIA no está afectado por el porcentaje del 3% de costes indirectos.

.- Existen partidas con precio 0. como las correspondientes a 7 báculos del capítulo de nuevas instalaciones ( $7 \times 499,55 \text{ €} = 3.496,85 \text{ €}$ ) sin justificar, desvirtuando los costes finales.

.- Se utiliza material de stock correspondiente a dos reguladores semafóricos y una central de zona que consideran material a coste cero. No se aporta ningún stock de material de URBIA ajeno al stock obligatorio para la actual prestación del servicio en prórroga extraordinaria para el Ayuntamiento de Palma, que sea independiente a las obligaciones del actual contrato de mantenimiento.

.- Utiliza precios para el mantenimiento correctivo del Servicio de Bicicleta Pública y para nuevas instalaciones de bicicleta pública de aplicando sobre los precios del PPT la baja que oferta otro de los licitadores al presente concurso.

#### Análisis de Costes por parte de la Comisión Técnica

El coste anual del servicio que presenta URBIA, recogería todos los conceptos anteriores desagregados en mano de obra, materiales y equipos, obra civil y prestación general del servicio, podría resumirse en los siguientes apartados:

.- URBIA no se ajusta al Pliego de Prescripciones Técnica en cuanto a las categorías profesionales del personal adscrito a la contrata. Calcula los costes para el Mantenimiento Correctivo a coste de personal

de nueva contratación, por lo que rebaja sustancialmente el coste de este capítulo en cuanto a la mano de obra se refiere, incumpliendo lo prescrito en el PPT. No queda acreditada la experiencia de este personal de nueva contratación y por lo tanto URBIA no justifica de qué manera puede conseguir mejores rendimientos para las partidas del cuadro de precios, teniendo en cuenta que los cálculos que realiza URBIA para el Mantenimiento Correctivo no tienen en cuenta el personal con antigüedad en la empresa al no participa de estos trabajos.

- URBIA únicamente prevé un porcentaje del 3% de Gastos Generales sobre su Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de 14.904,03 €/año. Con esta cantidad no es posible disponer del Encargado de la contrata, que según el PPT ha de estar adscrito en exclusiva y cuyo coste de empresa para el año 2017 ascendería a 30.720,75 €/año. No quedarían recursos económicos para el Ingeniero Responsable de la Contrata, ni para los costes detallados en el apartado A 7 de este documento, y que son necesarios para el normal desarrollo del contrato, incumpliendo asimismo el compromiso de subrogación del personal.

En resumen:

a) En cuanto a la explicación de la empresa URBIA que justifique el bajo nivel de los precios o costes propuestos lo está centrando en la experiencia del personal para realizar las prestaciones objeto del contrato y en ser una empresa de ámbito local con un amplio conocimiento del sector:

- En cuanto al personal para desarrollar las tareas de Mantenimiento Correctivo (reparación de averías) y Nuevas Instalaciones, se especifica dentro del objeto del contrato y en particular para cada capítulo descrito en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que deberá ser el mismo personal del Mantenimiento Funcional Operativo (MFO) y el mismo del Mantenimiento Preventivo (MP). Precio hora de Oficial 1ª 16,19 €/h y 12,02 €/h para Oficial 3ª (según los costes de URBIA). Sin embargo, el precio hora considerado por URBIA (costes según convenio) para el Mantenimiento Correctivo y Nuevas Instalaciones es de 13,3 €/h para el Oficial 1ª y 11,35 €/h para Peón Ordinario. Por tanto, URBIA no se ajusta a lo prescrito en los Pliegos y realiza sus cálculos con parte del personal de categoría profesional inferior a lo prescrito. La variación en costes que supone este recalcu implica un 17,85 % para el Oficial de 1ª y de un 5,57% para el Oficial de 3ª sobre los costes hora de URBIA que implicaría un sobrecoste medio de 7.848 € en dos años sin contar el rendimiento esperado. Los rendimientos que aplica URBIA, como si fueran los del personal del MFO y del MP, para reducir costes en base a la experiencia, quedan desvirtuados desde el momento que no se ajusta a lo prescrito en los Pliegos. Estos cálculos de costes de URBIA es contraria a su propia experiencia, pues el personal que realmente la acredita no han sido considerado para tareas tan importantes como la reparación de averías en las instalaciones semafóricas, ni en las nuevas instalaciones que tienen una implicación directa sobre la centralización semafórica de la ciudad de Palma.
- En cuanto a la justificación sobre las tarifas de precios de los materiales y equipos en general, URBIA no aporta ningún documento de exclusividad en ninguna tarifa de precios que le permita acreditar por qué es capaz de conseguir unos descuentos tan importantes sobre cualquier otro licitador también especializado en este tipo de contratos de mantenimiento de Regulación y Control del Tráfico.

- En cuanto a la justificación sobre las tarifas de precios y costes de las dos empresas colaboradoras de URBIA correspondientes a la obra civil para nuevas instalaciones y mano de obra para el tendido de cableados y resto asociado a las telecomunicaciones, URBIA no justifica cómo estas empresas pueden ejecutar los precios ofertados con una baja tan importante. No se aportan acreditaciones sobre estas empresas que permitan conocer sus recursos propios, sistemas de trabajo, condiciones excepcionalmente favorables y otros aspectos diferenciados para trabajar en la ciudad de Palma, que permitan justificar los precios ofertados. Tampoco presenta URBIA ningún acuerdo de exclusividad con estas empresas que le permitan trabajar sólo para esta empresa y para este contrato con preferencia sobre las demás empresas licitadoras. Además ni URBIA ni su subcontratista de mano de obra para el cableado no han tenido en cuenta los criterios de medición en las partidas del tendido del cableado del cuadro de precios del PPT que ponderan el coste de la mano de obra en función del trabajo a realizar. Este hecho implica un sobrecoste en los precios del subcontratista que no se ha tenido en cuenta y que afecta directamente al coste de las partidas, por lo que se desvirtúan los costes considerados y con ello cálculos realizados para estas partidas de la oferta.
- En cuanto a la solvencia de la empresa y la oferta presentada (art.85.6 RGLCAP), no quedan acreditados los bajos precios propuestos en cuanto al mantenimiento correctivo y reparación de averías relacionadas con los equipos de regulación y control del tráfico. URBIA no acredita dentro de su justificación, ninguna carta de compromiso de empresa tecnológica en el sector de la regulación y control del tráfico que permita contribuir a mejorar los rendimientos en lo relacionado con los equipos de regulación semafórica. URBIA no justifica que disponga de recursos propios, ni queda acreditado en los trabajos que ha realizado sin el aporte de los conocimientos de otra empresa tecnológica en UTE, que pueda mejorar los rendimientos y reducción de costes en los trabajos relacionados con estos equipos. Utilizar en los costes de equipos y materiales tarifas de precios del año 2011 de una empresa que actualmente está en UTE con URBIA, y no aportar documento alguno que acredite la validez de estos precios para el presente contrato, ni aportar ningún acuerdo de colaboración con ninguna empresa tecnológica del sector, genera serias dudas sobre la solvencia específica relacionada con los equipos de regulación y control del tráfico de Palma y a su vez resta crédito a los costes incorporados en su oferta.
- En cuanto al presupuesto general, destacar que el capítulo de nuevas instalaciones de Bicicleta Pública, URBIA ha realizado una reducción de costes del 23,91 % sobre el proyecto, en base al porcentaje de baja ofertada por otra empresa que ha participado en el presente concurso. Esta justificación de reducción de costes no queda suficientemente acreditada por lo cual los costes de este capítulo son totalmente subjetivos y quedan desvirtuados. Asimismo aparecen partidas con medición 0 y otras relacionadas con material de stock sin valorar, desvirtuando los cálculos realizados para esta oferta.
- En cuanto a la justificación de costes correspondientes a los integrados dentro de los Gastos Generales, URBIA destina únicamente la cantidad de 14.904,03 €/año. Con esta cantidad, URBIA no ha tenido en cuenta el compromiso de subrogación del personal objeto de los criterios de valoración de las ofertas. Con esta cantidad, no podría incorporar al servicio al Encargado de los trabajos (personal a subrogar) prescritos en el PPT como obligatorio y con dedicación exclusiva a la contrata. El coste empresa del encargado, según URBIA es de

30.720,75 €/año. Además tampoco quedan justificados los costes necesarios previstos en diferentes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto así como en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para poder cumplir con las obligaciones contractuales que se detallan, como el porcentaje de participación del Responsable de la contrata (personal a subrogar) y tiene un coste de empresa de 61.792,82 €/año. No quedan tampoco recursos económicos para el delineante, del técnico de grado para la programación de memorias de reguladores semafóricos, etc.. Tampoco quedarían recursos para el traslado de los residuos al vertedero autorizado, ni poder realizar de ensayos de materiales por laboratorios acreditados de 4.960 €/año, ni cubrir el Seguro todo riesgo del contrato, ni demás obligaciones incorporadas y detalladas dentro del PPT. La cantidad que presupuesta URBIA de 14.904,03 €/año queda desvirtuada por insuficiente y excesivamente baja e incapaz de absorber además de cualquier desvío en los costes que se pudiera producir a lo largo de la duración del contrato afectando a la viabilidad económica de la oferta presentada por parte de esta empresa y sobre la posibilidad de prestación del servicio.

## **B.- EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.**

En la documentación aportada por URBIA que justifique de manera objetiva, un ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, se destaca:

- Experiencia. Indica URBIA que como consecuencia de ser la empresa que ha realizado el mantenimiento de las instalaciones de regulación y control del tráfico desde hace más de 40 años la acredita en el conocimiento de los trabajos a desarrollar dado que, según cita el apartado 4.1 del (pág. 9) *"Es más, el personal adscrito a este servicio de mantenimiento, desde al año 1981 está realizando los trabajos asociados a él, por lo que son perfectos conocedores de las zonas de actuación, sistemas de trabajo, equipos e instalaciones objeto del contrato, particularidades, etc."*.

- Centra en la experiencia de su personal adscrito a las sucesivas contratas de mantenimiento semafórico un valor añadido que le permite ofrecer un ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato. URBIA, en el supuesto de ser adjudicataria, mantendrá la totalidad del personal que actualmente realiza las tareas de mantenimiento según se desprende de su oferta. Téngase en cuenta que de los 5 operarios electricistas subrogados, únicamente 2 tienen antigüedad significativa de los cuales URBIA considera un coste hora promedio de 16,19 €/h. El resto, atendiendo a los cálculos de la empresa, son a coste hora base según convenio, sin antigüedad, ni complementos que avalen la experiencia que URBIA menciona. No incorpora a tiempo completo ni al Encargado ni al Ingeniero responsable de la contrata, por lo que la experiencia citada como tal no quedaría suficientemente acreditada como para ser tenida en cuenta de forma excepcional.

- Con ello, según se desprende del análisis de costes relacionado con el personal, URBIA apoyado en la experiencia del personal mejora los rendimientos establecidos para el desarrollo de todos los capítulos en los que participa la mano de obra disminuyendo los costes. Pero, URBIA no se ajusta a lo prescrito en el PPT en cuanto al personal adscrito a las tareas de Mantenimiento Correctivo. Estos

trabajos no son realizados por el personal con experiencia de la empresa sino que incorpora personal de nueva contratación sin acreditar la experiencia exigida en los Pliegos y con categorías inferiores a las necesarias para poder realizar la prestación. No se acredita cómo se consiguen mejorar los rendimientos fundamentando los ahorros de costes en la experiencia del personal, sobre todo relacionados con el mantenimiento correctivo. Es más, y como ya se ha repetido en el presente informe, URBIA consigue rebajar costes no teniendo en cuenta destinar a tiempo completo con adscripción exclusiva a la contrata al Encargado, incumpliendo igualmente lo prescrito en el PPT. En cuanto al Ingeniero responsable de la contrata, incumpliendo el compromiso de subrogación del personal, y no se han tenido en cuenta los costes del resto de personal técnico y administrativo necesarios para la prestación del servicio, y que forman parte de los Gastos generales.

.- Téngase en consideración que desde el Ingeniero responsable de la contrata, el encargado y resto de personal con el que cuenta URBIA para prestar el servicio, forman parte de la subrogación del personal, y en consecuencia, esta experiencia que acredita URBIA es inherente a este personal, con independencia de la empresa para la cual trabajen, habida cuenta que la subrogación del personal ha sido aceptada por todas las empresas licitadoras admitidas al concurso al ser este un criterio evaluable objetivo atendiendo al apartado establecido en la cláusula B.2, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y donde la información correspondiente al personal a subrogar ha quedado definido en el apartado 4.8 del PPT. También tiene parte inherente a la experiencia que argumenta URBIA, la parte correspondiente a la empresa especializada en equipos y tecnología en semáforos que formó parte de la UTE durante bastantes años en UTE con URBIA, y que se prescinde de otra empresa equivalente para ejecutar este contrato de servicios.

.- Por lo tanto, en cuanto al personal y su experiencia, todas las empresas que participan en este concurso lo hacen en igualdad de condiciones y son conocedoras de las condiciones laborales, costes de este personal y horarios y por lo tanto dispondrían del mismo conocimiento de las instalaciones objeto de mantenimiento en el supuesto de subrogación de este personal. Atendiendo a esta documentación detallada en el PPT, el personal con derecho a subrogación que actualmente está adscrito al contrato es el siguiente.

OPER.	CATEG.	ANTIG.	PP.EXTRA	SALARIO BASE	COMPLEM. CONVENIO	PLUS PERMAN	SEGURO CONVENIO	BRUTO MES	BRUTO ANUAL	HORARIO
A	1º ELEC	11/02/2008	233,28 €	1.371,16 €	69,99 €	71,44 €	0,64 €	1.513,23 €	20.958,12 €	23H A 7H
B	3º ELEC	20/07/2015	152,94 €	930,44 €	57,40 €		0,64 €	988,48 €	13.697,04 €	7H A 15H
C	2º ELEC	13/07/2015	171,09 €	1.040,20 €	63,40 €		0,64 €	1.104,24 €	15.302,88 €	15H A 23H
D	1º ALB	17/06/2013	179,36 €	1.091,16 €	66,40 €		0,64 €	1.158,20 €	16.050,72 €	7H A 15H
E	1º ELEC	01/07/1981	245,14 €	1.091,16 €	66,40 €	428,66 €	0,64 €	1.586,86 €	21.984,00 €	7H A 15H
F	1º ELEC	23/08/2010	179,36 €	1.091,16 €	66,40 €		0,64 €	1.158,20 €	16.050,72 €	7H A 15H
G	1º ALB	01/08/2000	201,30 €	1.091,16 €	66,40 €	142,89 €	0,64 €	1.301,09 €	18.028,68 €	7H A 15H
H	ENCARG.	14/01/1985	245,60 €	1.243,60 €	70,60 €	357,21 €	0,64 €	1.672,05 €	23.011,80 €	7H A 15H
I	ING.TEC.	01/08/2007	500,00 €	3.095,94 €	129,45 €	131,44 €	0,40 €	3.357,23 €	46.286,76 €	7H A 15H

COMPLEMENTO CONVENIO: Implícito en convenio.  
 PLUS PERMANENCIA: en el anterior convenio era la antigüedad. Se consolidó la cantidad cuando se eliminó el concepto.  
 SEGURO CONVENIO: Implícito en convenio.  
 NO SE INCLUYEN LAS HORAS EXTRAS

De las empresas licitadoras todas han cumplimentado el documento correspondiente al compromiso de aceptación del personal de subrogación.

OFERTAS PRESENTADAS	IVA INCL	SUBROGACIÓN
1.- ACEINSA	2.540.728,28 €	SI
2.- KAPSCH	2.439.427,35 €	SI
3.- UTE INDRA-SAMPOL	2.070.212,18 €	SI
4.- UTE SISTEMAS Y MONTAJE-IMES API	1.983.492,27 €	SI
5.- ALUVISA	1.953.563,03 €	SI
6.- SICE	1.738.615,12 €	SI
7.- ETRA	1.685.829,78 €	SI
8.- URBIA	1.368.582,47 €	SI

- En cuanto a la experiencia que indica URBIA en relación a los contratos de mantenimiento de instalaciones de regulación y control del tráfico en los cuales ha participado, otro dato a tener en cuenta relacionado con la experiencia, dadas las características tecnológicas de las instalaciones a mantener correspondientes a la regulación semafórica de la ciudad de Palma, es la experiencia que aporta a la prestación del servicio la empresa tecnológica especializada en sistemas de regulación y control del tráfico en UTE con URBIA (y no la propia URBIA). Según la documentación aportada por la empresa en el apartado 4.1 argumenta que desde el año 1997 la empresa URBIA se ha presentado a los concursos de mantenimiento en UTE con la empresa ETRA "Si bien el porcentaje de constitución de la UTE es 75% URBIA (antes ROIG) - 25% ETRA". No consta en la documentación de URBIA ninguna carta de compromiso con ningún fabricante de equipos de regulación semafórica del tráfico.

- Consultando la solvencia técnica que aporta la empresa URBIA en su documentación y atendiendo al art. 85.6 RGLCAP, los trabajos de mantenimiento de esta empresa constan en UTE con la empresa ETRA. La oferta presentada por URBIA para el mantenimiento objeto de esta licitación, se presenta como empresa de servicios a título individual. Por lo tanto, la experiencia que indica URBIA ha de

vincularse con la participación del 25% de la empresa ETRA, o en su defecto con cualquier otra empresa tecnológica que pueda complementar al trabajo de mantenimiento del personal adscrito a la contrata.

.- Consultada la documentación presentada por la empresa URBIA en la justificación de la baja ofertada, no aporta ninguna carta de compromiso con ninguna empresa tecnológica especializada en la fabricación de equipos relacionados con la regulación semafórica que pueda aportar la necesaria asistencia técnica especializada ante incidencias de funcionamiento para completar la experiencia referida anteriormente.

.- Los precios relacionados con los equipos de regulación del tráfico (reguladores semafóricos, centrales de zona, equipos de comunicación, etc.) son del año 2011 de la empresa ETRA (en esta época formaban parte de una UTE). No consta ningún otro documento de ninguna otra empresa fabricante de estos equipos que aporte precios actualizados.

.- Téngase en cuenta que prescindir de un socio tecnológico cualquiera especializado en la fabricación y desarrollo de los equipos electrónicos de regulación del tráfico, podría implicar un encarecimiento de costes para la empresa al no disponer de la exclusividad que implica las relaciones entre socios, y que además conllevan el riesgo de mermar la calidad en la prestación del servicio en cuanto se refiere a los problemas y errores de sistemas y sus comunicaciones de los equipos de regulación y centrales de zona que afectan directamente a la seguridad al tráfico. Esta circunstancia de no completar la experiencia con una empresa tecnológica del sector pone en duda la viabilidad en la prestación del servicio sobre todo para el mantenimiento preventivo, correctivo y nuevas instalaciones.

.- En cuanto a sinergias e interacciones entre perfiles especializados de URBIA que producen un beneficio al conjunto del Servicio.

Estas sinergias que plantea URBIA no queda acreditado en la oferta que puedan suponer un ahorro de costes cuantificable de manera objetiva, siendo este dato una apreciación subjetiva que podría ser atribuible a la calidad del servicio pero que no forma parte de la valoración de costes.

.- En cuanto al resto de aspectos relacionados con ahorros que permiten el procedimiento de ejecución del contrato.

Relacionado con los grandes descuentos que obtiene URBIA en vehículos, maquinaria, herramientas, materiales, vestuarios y otros componentes, consultando la solvencia de la empresa y la oferta presentada, deberían ser en igualdad de condiciones que el resto de empresas especializadas en este sector que también podrían contar con estos descuentos atendiendo al volumen de negocios de las mismas, probablemente mayores incluso que URBIA en cuanto a equipos de regulación y control del tráfico en tanto en cuanto las empresas son fabricantes, y esta empresa no acredita ningún compromiso de exclusividad con ningún fabricante de equipos con esta tecnología. Debería considerarse como una condición excepcional para URBIA que sí le permitiría obtener precios mayores al resto de competidores cuando se tratara de contratos en exclusividad o cuando las empresas sean además fabricantes de estos productos. Para conseguir justificar una baja de esta entidad (20,75 unidades porcentuales por encima del límite establecido en la cláusula B.1 Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares), se podría justificar cuando la empresa URBIA aportara documentación de exclusividad en precios que le permita

destacarse del resto de licitadores. Esta empresa no aporta en la documentación disponible ningún contrato en exclusiva que le permita justificar un ahorro que le pueda vincular al procedimiento de ejecución del contrato.

En cuanto a la incorporación durante el año 2017 a URBIA del 33% de una empresa tecnológica de ingeniería de software e innovación tecnológica (at4) de la cual se aporta su curriculum en el anexo 7 pag 563 a pag. 682 socios tecnológicos. Establece el PPT del Lote 1 (pág. 62/90) en su apartado 3.3 Organización del Servicio que *"También dispondrá de contratadas externas en Asistencias Técnicas específicas relacionadas con desarrollo de aplicaciones informáticas para el supuesto de modificaciones o implementaciones puntuales por actualización de software propiedad del Ayuntamiento de Palma."* La incorporación de esta empresa, aparece reflejado en los presupuestos aportados *"at4 es socio tecnológico de URBIA Services. En virtud de esta especial relación entre las empresas, tenemos suscrito un acuerdo de colaboración por el cual at4 se compromete a aplicar los mejores precios posibles en aquellos servicios tecnológicos que URBIA Services le solicite. En particular, para esta partida alzada (EX-REG-01) se aplica este descuento especial"*. El ahorro que implica la incorporación de esta empresa no representa un ahorro de costes significativo al contrato, y no es una empresa tecnológica especializada en la fabricación de equipos de regulación y control del tráfico.

- Por lo tanto, no quedaría justificado que con estos ahorros que propone URBIA puedan llevarse a término determinadas actividades, como la obra civil, la adquisición de ciertos equipos de regulación y control del tráfico, en la mano de obra especializada para el tendido del cableado, etc. generando dudas a esta comisión técnica sobre la viabilidad en los costes de ejecución de determinadas prestaciones que podrían comprometer la ejecución del contrato, al prever costes que son inferiores a la realidad del mercado. En el apartado correspondiente al análisis pormenorizado de costes se ha detallado este aspecto.

## **2.- Soluciones técnicas adoptadas**

En la documentación aportada por URBIA que justifique de manera objetiva un ahorro en costes derivados de las soluciones técnicas adoptadas se destaca:

- Utilización de la aplicación informática Sistema de Gestión Informatizado por ordenador GMAO - GIM sin coste dentro de los gastos generales de empresa.

Según se desprende de la documentación aportada por URBIA, la implementación de este servicio no supone ningún coste para esta empresa. Además se señala que en ambas aplicaciones (GMAO y GIS) esta empresa dispone de la información relativa a este servicio en cuanto al inventario, ubicación de los cruces semafóricos, etc.

No aporta URBIA ningún documento que justifique lo señalado anteriormente relacionado con el inventario ni con la ubicación de los cruces semafóricos en un aplicativo GIS y no le consta al Servicio de Regulación y Control del Tráfico que esta información forme parte de ninguna aplicación instalada actualmente que se esté utilizando por parte de URBIA.

Para mayor abundamiento, no consta ni se aporta en la documentación obrante en el informe de Justificación de URBIA, ninguna planificación anual del servicio realizado con este aplicativo

GMAO-GIS que permita valorar un ahorro en costes derivados de la introducción de toda la información dentro del Sistema Informatizado de Gestión del Servicio e informe diario de gestión. Asimismo la única planificación y organización del Servicio es la que figura en el organigrama incorporado en el PPT apartado 3.3 (pág. 64/90) y por parte de URBIA no se aporta ningún otro organigrama realizado en base al sistema GMAO-GIS dentro de la justificación de la oferta.

El PPT del Lote 1 en el apartado 3.6 (pág. 67/90) establece la necesidad de que la empresa contratista disponga de un programa de gestión del mantenimiento que se deberá implantar en las dependencias municipales y en las oficinas de la empresa de control de ejecución y calidad (Lote 0).

Por lo tanto, la implantación de Sistema Informatizado de Gestión de Servicio no es una solución técnica que suponga un ahorro en los costes de gestión al tratarse de un requisito exigido en el PPT. No es un ahorro en coste excepcional que permita justificar una mayor baja que el resto de los licitadores habida cuenta que la implantación de este tipo de aplicativos es habitual en la mayor parte de empresas de mantenimiento, es una exigencia del PPT y no consta en ningún documento que los datos de las instalaciones de regulación y control del tráfico estén incorporados en el GMAO-GIS que propone URBIA.

Además, la empresa, al prescindir de personal dentro de los gastos generales, no ha tenido en cuenta los costes diarios necesarios de personal para introducir y gestionar toda la información que el GMAO precisa para poder ajustarse a los requisitos del Pliego de Prescripciones.

No se aportan más soluciones técnicas que permitan justificar los costes que aporta URBIA para la ejecución del contrato.

- En cuanto a las soluciones técnicas indicadas por URBIA, no se aporta ninguna solución técnica que permita justificar una bajada de costes del contrato que le permita conseguir la baja del 49,7% sobre el presupuesto de licitación. Ni en la manera de realizar los recorridos de supervisión y actuación de las tareas de mantenimiento funcional operativo, ni en la planificación y preparación de los trabajos correspondientes al mantenimiento preventivo. Ni tan siquiera una planificación en fechas de posibles actuaciones para los trabajos indicados para las nuevas instalaciones que permitan una optimización de costes. No se aportan soluciones técnicas con la incorporación de avances tecnológicos de los que pueda disponer la empresa que puedan repercutir en la mejora de rendimientos de los trabajos previstos a desarrollar. En definitiva, no se aportan soluciones técnicas de interés que justifiquen un menor coste en la ejecución del trabajo.

### **3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación.**

En la documentación aportada por URBIA que justifique de manera objetiva un ahorro en costes derivados de condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación, se destaca:

.-Servicio propio de reparación y laboratorio propio.

Los costes derivados de análisis, ensayos, etc. forman parte de los costes indirectos y el Contratista debería prever el importe del 1% del PEM para destinarlo a análisis, pruebas, etc. tal y

Como se establece en el apartado 4.7 del PPT (pág. 76/90) por lo que este importe debería figurar dentro del capítulo de gastos generales de empresa, a no ser que esta empresa tenga acreditación como organismo autorizado para realizar ensayos, para la cual se debería aportar la acreditación. El servicio propio de reparación no queda acreditado ni se dispone de ninguna certificación que lo avale.

URBIA dispone de un stock específico del material necesario para reparaciones por averías, reposiciones, etc.

El PPT del Lote 1 en su apartado 3.4 Repuestos y stock mínimo donde se especifica que el Contratista deberá tener en existencia un stock de repuestos y relaciona un número de elementos a disponer en el almacén de la empresa.

URBIA señala que en el apartado 4.3 (pág. 15) de la justificación de la baja desproporcionada se incluye un anexo con un listado que incluye el stock de equipos, elementos y materiales para el Servicio.

No es posible cuantificar estos costes ni comprobar dicho stock, porque el referido anexo no consta en la documentación.

URBIA tiene actualmente en vigor más de 30 contratos adjudicados.

Aporta una relación de contratos, no actualizada a fecha de hoy, de la cual se desprende que contratos en los que actualmente tienen adjudicados la empresa URBIA relacionados con el objeto del contrato únicamente existe el actual contrato de mantenimiento en prórroga extraordinaria en UTE con una empresa tecnológica especializada en la fabricación y mantenimientos de equipos de regulación y control del tráfico. La oferta de esta empresa no incorpora ningún acuerdo en exclusiva con ninguna empresa tecnológica especializada en la regulación y control del tráfico.

- URBIA no justifica que disponga de ninguna condición excepcionalmente favorable que pueda tenerse en consideración para conseguir bajar los precios de manera tan considerable. No presentan ningún documento de exclusividad con ningún fabricante de equipos, no aportan recursos propios excepcionales que puedan tenerse en consideración para justificar la baja tan importante para desarrollar el servicio de mantenimiento objeto del contrato. La relación entre la solvencia de la empresa y la baja ofertada no puede tenerse en consideración al no constar otros contratos similares al objeto del contrato que permitan acreditar el que esta empresa pueda realizar el presente contrato prescindiendo de la experiencia de una empresa tecnológica especializada en equipos de regulación y control del tráfico, que pueda complementar la experiencia específica para las tareas de mantenimiento.

#### **4.- Originalidad de las prestaciones propuestas**

En la documentación aportada por URBIA que justifique de manera objetiva un ahorro en costes derivados de la originalidad de las prestaciones propuestas, se destaca:

- Medidas para la Gestión de Residuos del Contrato

En cuanto a estas medidas, no puede considerarse como original, toda vez que es una obligación del adjudicatario recogido en PCAP dentro del apartado VI.4 Obligaciones del Adjudicatario (pág. 30/34), así como en la legislación de residuos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Lo que sí es un coste que forma parte de los gastos generales de empresa es el traslado de los residuos de construcción y residuos de producción y que deberá tenerse en cuenta para el coste económico de la contrata. Así se establece en el apartado 4.7 letra b del PPT del Lote 1 (pág. 76/90) en el que se establece que formarán parte de los gastos generales *"La parte proporcional que corresponda y no se haya especificado en las partidas del cuadro de precios para el transporte de los materiales de derribo y material obsoleto, y restos de escombros derivados de obras a planta de reciclaje autorizada o MAC insular."*, y no consta que URBIA haya previsto este coste en sus cálculos.

No se aporta ningún dato cuantificable que de manera objetiva permita determinar de qué manera repercute esta gestión que propone URBIA sobre los costes del contratista.

.- Medidas para mejorar la comunicación interna del servicio.

Estas medidas propuestas por URBIA forman parte de una apreciación subjetiva relacionada con la calidad del servicio que no es cuantificable directamente sobre los costes que aporta la empresa.

.- Medidas enfocadas a mejorar la cercanía del Servicio al Cliente.

El PPT establece en el PPT del Lote 1 dentro del apartado 2.3 (pág. 39/90) las condiciones que se han de cumplir en horarios fuera del habitual y determina que será 1 Oficial 1ª Electricista/Telecomunicaciones. Además este servicio forma parte del Cuadro de Precios por lo que queda recogido dentro de la contrata y sus costes han sido cuantificados y valorados.

- Relacionado con la originalidad de las prestaciones propuestas, URBIA no justifica ninguna medida que pueda considerarse original y que tenga una repercusión directa sobre los costes del contrato. No presenta una planificación del servicio, no explica cómo se pueden optimizar los rendimientos con propuestas originales que permitan rebajar los costes, no se aporta ninguna originalidad en cuanto a los materiales y equipos que permita contribuir a rebajar los costes. No se considera ninguna originalidad por parte de URBIA, rebajar en un 81,87% la previsión de costes relacionada con los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial atribuyendo la premisa de reducir la presencia de personal y otros costes que desarmen por completo las previsiones incorporadas en el PPT creando serias dudas sobre la viabilidad económica del contrato y su posible ejecución.

#### **5.- Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo del lugar en que vaya a realizar la prestación.**

En la documentación aportada por URBIA que justifique de manera objetiva, un ahorro en costes derivados de este punto, se destaca:

.- Know-how por parte de URBIA en relación con el objeto del contrato.

Como se ha referido anteriormente, el derecho a la subrogación del personal que actualmente presta el servicio y que tal y como se expone por parte de URBIA han utilizado su experiencia para dimensionar el contrato, implica que podría ser de aplicación a cualquier otra empresa que se subrogara este personal, habida cuenta que es el personal y su gestión quien ha dado valor añadido a la gestión del contrato. Es contradictorio que URBIA explique que dispone de experiencia acumulada durante años para realizar este servicio y a la vez plantear unos costes generales tan pequeños que no tiene cabida ni el Ingeniero Responsable del Servicio ni el Encargado del Contrato que en esencia son quienes han de planificar día a día los trabajos y valorar el rendimiento de sus equipos. También no queda justificado que esta empresa prescindiera de una empresa tecnológica del sector que le permita completar los conocimientos y experiencia en los equipos relacionados con la regulación semafórica y nuevas tecnologías.

- Respecto al know-how, no se justifica de qué manera positiva contribuyen estos aspectos sobre la minoración de costes, toda vez que URBIA no tiene en cuenta ni al Encargado ni al Ingeniero Responsable del Servicio en las mismas condiciones que aparecen en la tabla de personal a subrogar. Existe compromiso expreso, al igual que el resto de los licitadores, de aceptar todas las condiciones laborales del personal objeto de subrogación. Se estarían incumpliendo los Pliegos de Condiciones del Contrato y se pondría en riesgo la viabilidad económica de la contrata, desacreditando los argumentos de URBIA relativos a la reducción de costes fundada en la experiencia del personal, así como participar a este contrato como contratista en solitario sin el apoyo de una empresa tecnológica especializada en equipos de regulación semafórica y control del tráfico que complemente la experiencia en este aspecto.

#### **6.- Posible obtención de una ayuda del estado**

En la documentación aportada por URBIA que justifique de manera objetiva, un ahorro en costes derivados de este punto, se destaca:

##### **- Ayudas económicas ligadas a la formación del personal**

La formación continuada del personal y su repercusión sobre los costes no ha quedado justificada en la documentación presentada por URBIA.

En cuanto al compromiso de contratar personas con dificultad de acceso al mercado laboral y las ayudas correspondientes, la empresa URBIA aporta los ahorros que le implicaría dicha teórica incorporación, aunque no vincula este ahorro con los costes del contrato. Además esta posibilidad de ayudas no son en exclusividad con la empresa URBIA sino que cualquier contratista podría haberlas incorporado en sus ofertas.

#### **CONCLUSIONES**

El razonamiento que contiene este informe técnico se ha encaminado a verificar si la justificación aportada por URBIA explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos, y a comprobar si se demuestra de manera suficiente ese nivel de precios en las unidades de obra más significativas. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan a la Mesa de Contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Estos argumentos o justificaciones se han analizado en profundidad como consecuencia de la

desproporción de la oferta. La empresa URBIA presenta unos costes para la ejecución del Objeto del Contrato que representa una baja del 49,7 % sobre el precio de licitación. Esta baja sería del 51,80 % si tenemos en cuenta que ni la Seguridad y Salud ni la gestión de residuos van afectadas por la baja. Esta baja supera en 20,75 unidades porcentuales el límite establecido en los Pliegos como baja desproporcionada.

Por parte de esta comisión técnica se presenta este informe detallado con los razonamientos y análisis suficientes que permitan a la Mesa de Contratación determinar si quedan justificados los argumentos de la empresa URBIA para defender la justificación de los precios y costes, y con ello la viabilidad de su oferta.

Las conclusiones extraídas de la justificación aportada por la empresa URBIA se resumen en los siguientes puntos:

#### ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA (Art. 69.2 y 69.3 de la 2014/24/EU)

El procedimiento que arbitra la ley pretende justificar la viabilidad económica de una oferta que, según los pliegos, es desproporcionada o anormal y, en el presente caso, tras analizar los costes y justificación de la presunta baja desproporcionada, los costes que presenta URBIA para conseguir una baja tan importante del precio del contrato son como consecuencia de:

- Considerar costes de personal con categorías profesionales inferiores a las categorías prescritas en los Pliegos y con rendimientos correspondientes a personal de mayor categoría profesional.
- Precios desproporcionados, por bajos, sin justificar de las empresas colaboradoras para la ejecución de la obra civil y de la mano de obra para tendidos de cableados.
- No disponer de ofertas ciertas sobre determinados equipos ni acuerdo expreso de empresas tecnológicas que permitan acreditar los costes incorporados en la valoración.
- Suponer costes de los equipos para nuevas instalaciones del servicio de bicicleta pública tomando como referencia la baja ofertada de otra empresa licitadora a este concurso.
- No incluir determinadas unidades de obra ni su valoración.
- Destinar únicamente el 1% el porcentaje de costes indirectos sobre el PEM de su oferta, como consecuencia de aplicar en sus cálculos el 3% para costes indirectos únicamente para mano de obra, sin haberse aplicado sobre el resto de partidas del presupuesto. Esta reducción del presupuesto implica no prever costes relacionados directamente con la prestación normal del servicio.
- Destinar únicamente 14.904,03 €/año a Gastos Generales para la ejecución del contrato (que representa el 3 % sobre PEM de su oferta), siendo esta cantidad insuficiente para poder incorporar los costes del Encargado (obligatorio y necesario adscribir a tiempo completo a la contrata según PPT y con coste empresa para 2017 de 30.720,75 €/año), ni para el Ingeniero responsable del contrato (personal objeto de subrogación con coste empresa para 2017 de 61.792,82 €/año). Tampoco quedarían cubiertos el resto de costes inherentes y necesarios para la prestación normal del servicio incumpliendo lo prescrito en los Pliegos de Condiciones del Contrato. La no inclusión de estos costes implica una reducción del presupuesto que afecta directamente a la viabilidad del servicio.

Estos hechos plantean suficientes indicios a esta comisión técnica para determinar que URBIA presenta una oferta con valores desproporcionados que desvirtúan el precio, y con ello la viabilidad económica de la contrata y por ende la posibilidad de prestación del servicio.

EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.

- URBIA centra en la experiencia la condición excepcionalmente favorable para ejecutar el servicio y en los grandes descuentos en compras de equipos y materiales por disponer de convenios de colaboración con empresas del sector. En cuanto a la experiencia del personal, pero no queda justificada esta excepcionalidad toda vez que el personal con el que cuenta disponer es objeto de subrogación, por lo que todas las empresas licitantes han aceptado esta cláusula de subrogación del personal y dispondrían de la misma condición. El resto de personal que incorpora para el mantenimiento correctivo es de nueva contratación sin acreditación de experiencia alguna. Además, prescinde de la experiencia del Encargado y del Ingeniero Responsable de la contrata (personal que es objeto de subrogación) cuyos costes apenas tienen cabida en los gastos generales de la empresa. Tampoco justifica acuerdo de colaboración con ninguna empresa tecnológica del sector de la regulación semafórica, desvirtuando la experiencia que alegan en cuanto al mantenimiento de determinados equipos. No queda justificado que con los ahorros que propone URBIA para la ejecución del contrato, puedan llevarse a término determinadas partidas para la ejecución del servicio, como la obra civil para nuevas instalaciones, la adquisición de ciertos equipos de regulación y control del tráfico, la mano de obra especializada para el tendido del cableado, nuevas instalaciones de bicicleta pública, los gastos generales imprescindibles para poder ejecutar el contrato, etc. que repercuten directamente sobre el servicio generando serias dudas a esta comisión técnica que con los ahorros presentados, y que son como consecuencia de no haber incluido costes necesarios para el desarrollo del contrato e incumplir el PPT en determinados aspectos, permitan la ejecución del contrato.

2.- Soluciones técnicas adoptadas

- Propone como solución técnica la implantación del sistema informatizado por ordenador GMAO-GIM. Este sistema de seguimiento del contrato forma parte de los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no puede valorarse como solución técnica sino como requisito a todos los licitadores que se deberán ajustar a lo prescrito en las condiciones del contrato. Por lo tanto, no se aporta ninguna solución técnica que permita justificar una bajada de costes del contrato para conseguir la baja del 49,7% sobre el presupuesto de licitación y 20,75 unidades porcentuales sobre el límite establecido como baja desproporcionada.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación.

- Una vez más, URBIA centra en la experiencia y en disponer de más de 30 contratos adjudicados la condición excepcionalmente favorable para ejecutar el servicio, pero consultada la relación entre la solvencia de la empresa (art. 85.4 RGLCAP) y la oferta presentada, no consta en la relación aportada por URBIA ningún otro contrato similar en el que esta empresa participe o haya participado, a excepción del mantenimiento a las instalaciones de regulación del tráfico de la ciudad de Palma, en UTE con otra empresa tecnológica del sector de la regulación semafórica. No puede considerarse por lo tanto ninguna condición excepcionalmente favorable, atendiendo a la solvencia de la empresa, disponer de otros contratos que son completamente ajenos a la especificidad técnica del presente contrato.

4.- Originalidad de las prestaciones propuestas

- Relacionado con la originalidad de las prestaciones propuestas, URBIA no justifica ninguna medida que pueda considerarse original y que tenga una repercusión directa sobre los costes del contrato, dado que tanto las medidas de gestión de residuos o la comunicación interna del servicio, forman parte de los requisitos del contrato y no pueden considerarse como medidas originales sobre las prestaciones.

5.- Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo del lugar en que vaya a realizar la prestación.

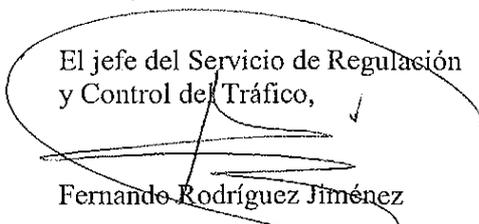
- URBIA no justifica de qué manera concreta ni qué particularidades dispone el personal sobre los conocimientos del contrato que permitan diferenciarse sobre el resto de licitadores, habida cuenta que todos los licitadores aportan compromiso de subrogación de todo el personal adscrito actualmente a la prestación del servicio. Además, esta empresa, como se ha citado en repetidas ocasiones, no justifica la adscripción del Encargado ni la del Ingeniero Responsable del Contrato con dedicación exclusiva al mismo (personal objeto de subrogación), generando dudas sobre la continuidad en la empresa de este personal o posibles reducciones de costes salariales que les pudieran perjudicar contraviniendo el compromiso de subrogación del PPT y no habiendo previsto los costes que esta medida podría derivar sobre el contrato.

Se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación que con arreglo a la documentación aportada por la empresa URBIA y atendiendo a lo especificado en el art. 69.2 y art. 69.3 de la 2014/24/EU y art. 152.3 del TRLCSP, esta comisión técnica concluye que la empresa URBIA no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para el Lote 1 correspondiente al Servicio de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad del municipio de Palma, por lo que esta oferta presenta suficientes indicios para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no quedando acreditada la viabilidad de la misma.

Este informe, no vinculante, se expone a la Mesa de Contratación para su conocimiento quedando sometido a cuantas consultas precise al respecto e incluso para que pueda ser contrastado con otros informes de otros técnicos que con mejor fundamento se pudieran realizar.

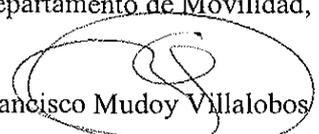
Palma, 14 de diciembre de 2017

El jefe del Servicio de Regulación  
y Control del Tráfico,

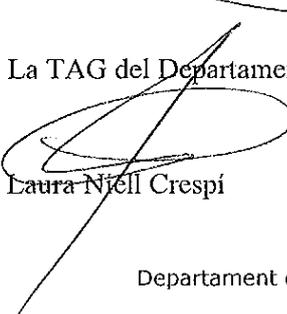
  
Fernando Rodríguez Jiménez



El Ingeniero de Caminos del  
Departamento de Movilidad,

  
Francisco Mudoy Villalobos

La TAG del Departamento de Movilidad,

  
Laura Niell Crespi